



## República De Colombia



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACION : 680013110004-2021-00341-00  
INTERESADOS : AURA CRISTINA SANCHEZ ORTIZ  
ANDRES MAURICIO SANCHEZ ORTIZ  
SANDRA ROCIO SANCHEZ ORTIZ  
CAUSANTE : ALIRIO SANCHEZ HERNANDEZ  
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA No **184**

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

#### I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión del causante **ALIRIO SANCHEZ HERNANDEZ**, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

#### II. ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado 5 de agosto de 2021, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESIÓN del causante ALIRIO SANCHEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 13.884.496 de Barrancabermeja y falleció el 29 de abril de 2021 en el municipio de Floridablanca, último lugar de domicilio.

En dicho proveído, se reconoció como heredera en calidad de hija a AURA CRISTINA SANCHEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.668.888 de Envigado, ordenándose notificar a los demás asignatarios enunciados en el libelo introductor para los efectos previstos en el artículo 492 y emplazar a todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en la sucesión de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2022, con reconocimiento de personería al Dr. CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ. (FI 44 y 45).

Simultáneamente se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 303-26966 y 300-200810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja y Bucaramanga, respectivamente. (FI 1 cuad. medidas cautelares).

El 17 de agosto de 2021 se reconoció como herederos en calidad de hijos a ANDRES MAURICIO SANCHEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.096.203.037 de Barrancabermeja y a SANDRA ROCIO SANCHEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.590.348 de Envigado. (FI 54).

El 5 de octubre de 2021 se reconoció personería al Dr. CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, como apoderado de los interesados ANDRES MAURICIO SANCHEZ ORTIZ y SANDRA ROCIO SANCHEZ ORTIZ. (FI 63).

El 7 de marzo de 2022 se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión. (FI 160 a 162).

El 8 de abril de 2022 la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, allega comunicación 104272555-03611 informando que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. (FI 163 a 165).

El 29 de abril de 2022 se fijó fecha y hora para audiencia de inventarios y avalúos, diligencia virtual realizada el 6 de junio de 2022 con la participación de los interesados y apoderado, donde los inventarios y avalúos quedaron aprobados por ausencia de objeción, con decreto de la partición, labor encomendada al profesional del derecho. (FI 168 a 170).

El trabajo de partición fue allegado el 10 de junio de 2022 por el Dr. CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, ordenándose rehacer de oficio el 12 de julio de 2022, arrimado nuevamente el 21 de julio de 2022, el cual se ordenó ajustar el 29 de agosto de 2022 por adolecer de falencias, entregado el 6 de septiembre de 2022. (FI 183 a 193, 196 a 211, 212 y 215 a 230).

### III. CONSIDERACIONES

El artículo 3º del CGP señala que las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

Por su parte, el inciso 3º del artículo 278 ejusdem, permite que en cualquier estado del proceso, el juez pueda dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: *1. cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez; 2. cuando no hubiere pruebas por practicar; y 3. cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa; razón suficiente para proferir la sentencia de manera escrita.*

El trabajo de partición realizado por el Dr. CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, acoge en su integridad los inventarios y avalúos declarados y aprobados, constituido por un activo de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$315.711.531)**, determinado por: **(i)** inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-26966** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, con avalúo de \$65.231.000; **(ii)** inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **300-200810** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con avalúo de \$166.176.000; **(iii)** vehículo automotor de placas **MVN-637** matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con avalúo de \$33.790.000; **(iv)** motocicleta de placas **OHY-49C** matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con avalúo de \$3.670.000; y **(v)** dineros depositados en cuenta de ahorros del fondo de empleados de CAVIPETROL FAI No 400004087, por valor de \$46.844.531; sin pasivo sucesoral,



con distribución y adjudicación a AURA CRISTINA SANCHEZ ORTIZ, ANDRES MAURICIO SANCHEZ ORTIZ y SANDRA ROCIO SANCHEZ ORTIZ.

De lo anterior se tiene que el trabajo partitivo se encuentra ajustado a derecho, siguiendo los lineamientos normativos, respetando los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho y presentados de consuno por los interesados, por tanto, da lugar a su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del CGP, con la inscripción en la oficina de instrumentos públicos del lugar de ubicación de los inmuebles y demás dependencias que tengan que cumplir con el mismo, igualmente la protocolización junto con la sentencia y el trabajo en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Existiendo medidas cautelares vigentes por cuenta del sucesorio, para la materialización del trabajo de partición y adjudicación, así como la inscripción de la sentencia, se ordena la cancelación de las mismas, con la prevención de existir remanente deberá tenerse en cuenta.

En mérito de lo expuesto, la **Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado por el Dr. CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, dentro del proceso de sucesión intestada del causante **ALIRIO SANCHEZ HERNANDEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 13.884.496 de Barrancabermeja y falleció el 29 de abril de 2021 en el municipio de Floridablanca.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** la sentencia y el trabajo de partición (FI 215 a 230), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de los inmuebles y demás dependencias que tengan que cumplir con el mismo, en copias que se agregaran luego al expediente. Los interesados deberán acreditar estar a paz y salvo de obligaciones tributarias, fiscales de cualquier naturaleza y nivel.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** la sentencia y la partición en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, dejando constancia en el expediente.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares vigentes que recaen sobre los bienes que integran el activo herencial. Tener en cuenta la existencia de remanentes o embargos de derechos de cuota de los interesados reconocidos. **OFICIAR**.

**QUINTO: EXPEDIR** por secretaria y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición (FI 215 a 230) y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior Sentencia se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **114** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **7 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria